La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024, adoptó como punto segundo del orden del día el siguiente:

2. Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a modificaciones menores del PGO de El Sauzal.

En relación el asunto de referencia que se eleva a la consideración de la CEAT, y teniendo en cuenta que según el artículo 9.4 del Reglamento por el que se regula la Comisión Ambiental de Tenerife, corresponde, entre otras cuestiones, a la Oficina de Apoyo Técnico y Jurídico a la CEAT, el análisis técnico y jurídico de los expedientes que se someterán a la Comisión y en especial, la preparación de los asuntos, mediante la elaboración de cuantos informes técnicos y jurídicos se consideren necesarios, que se acompañarán de los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos, es por lo que a la vista de la propuesta presentada y de la documentación obrante en el Expediente, **se APRUEBA la evaluación ambiental estratégica simplificada del presente asunto, en los términos que se exponen a continuación:**

Con fecha 12 de febrero de 2024 se recibe solicitud de evaluación ambiental suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal. La misma trae causa del acuerdo plenario insular de fecha 29 de septiembre de 2023, por el que se acepta la delegación efectuada en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife para la evaluación ambiental de todos los instrumentos de ordenación urbanística en los que sea competente.

A partir de ahí y con la documentación obrante en el Expediente, se procede a su análisis desde el punto de vista técnico y a tenor de sus conclusiones, desde la perspectiva jurídica. Para ello se tienen en cuenta los siguientes datos, de carácter fundamental

DATOS DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN	
NOMBRE	Modificaciones menores propuestas del PGO de El Sauzal
PROMOTOR	Ayuntamiento de El Sauzal.
ÓRGANO SUSTANTIVO	Ayuntamiento de El Sauzal.
REDACTORES	Urbano Yanes Tuña, arquitecto (Borrador del Documento de Ordenación) / José Luis Roig Izquierdo, geólogo (Documento Ambiental Estratégico)
OBJETO Y JUSTIFICACIÓN	El objeto de las varias modificaciones menores contempladas es resolver la problemática urbanística derivadas de algunos errores e inconsistencias del PGO vigente.
LOCALIZACIÓN	T.M. de El Sauzal.
ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	No se encuentra dentro de Espacio Natural Protegido.
RED NATURA 2000	No se encuentra dentro de Red Natura 2000.
CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	Varias clases y categorías de suelo

El instrumento de ordenación se encuentra comprendido en el apartado 2.b) del artículo 86 de la Ley 42/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por lo que procede formular su informe ambiental estratégico, de acuerdo con el artículo 29 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. DESCRIPCION DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN.

1.1 Caracterización territorial del ámbito.

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/19

Como señala el Documento Ambiental Estratégico (DAE), el municipio de El Sauzal, con una superficie de 18,31 km^2, se sitúa al norte de la isla de Tenerife, quedando inserto en la macrounidad correspondiente a la comarca de Acentejo, un territorio de escasa complejidad geográfica configurado a modo de rampa en caída según las direcciones dominantes sureste-noroeste desde la dorsal de Pedro Gil hasta el mar, con terrenos cuya pendiente se va acelerando a medida que se aproximan al frente litoral, dominio en el que finalmente el protagonismo lo asume con rotundidad el gran acantilado costero de Acentejo.

La figura 1 muestra la delimitación del ámbito territorial analizado.

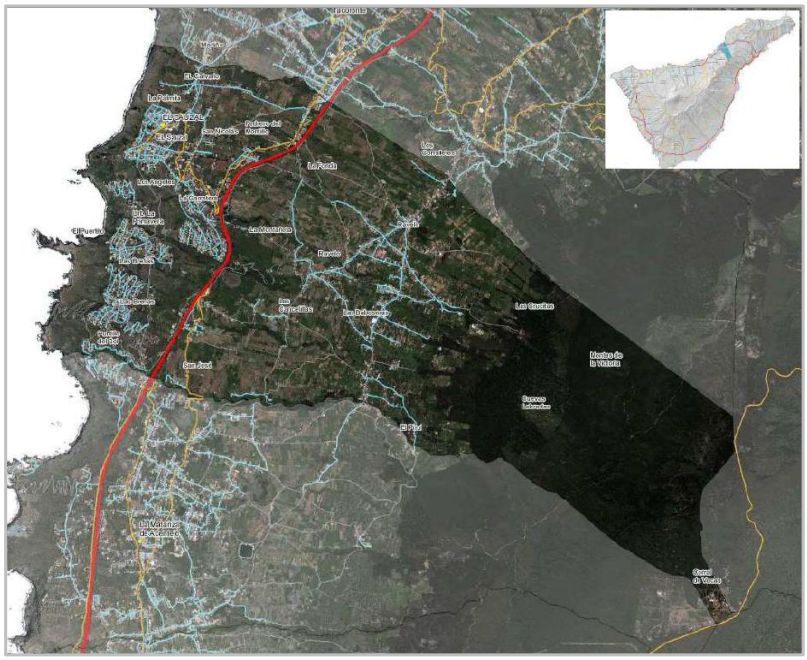

Figura 1. Ámbito territorial de la Modificación Menor.
Fuente: Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Menor del PGO

1.2 Situación urbanística actual y problemática existente

El planeamiento general actualmente vigente en el municipio corresponde al Plan General de Ordenación de El Sauzal, adaptado a Ley de Directrices en 2011 y que fue objeto de evaluación ambiental conforme a lo establecido en el *Decreto 55/2006 el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias*; por tanto, cuenta con Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) con Memoria Ambiental.

Desde la entrada en vigor del PGO hasta la actualidad en el Ayuntamiento de El Sauzal se han recibido diversas solicitudes formuladas por particulares dirigidas a la modificación o corrección del citado plan. Según el borrador del documento técnico analizado, en líneas generales estas solicitudes están referidas en gran parte a afecciones resultantes por los nuevos trazados viarios previstos, a la calificación o categorización de parcelas tanto en Suelo Urbano como en Suelo Rustico, a las tipologías edificatorias asignadas y a supuestas incoherencias detectadas en la documentación del Plan General de Ordenación.

La iniciativa de planificación objeto de evaluación pretende dar adecuada respuesta a esa situación.

1.3 Propuesta urbanística contemplada en la Modificación Menor.

En la memoria del borrador de la Modificación Menor se detalla la relación de las modificaciones propuestas. La siguiente tabla contiene los aspectos más relevantes de cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/19

Nº MODIFICACIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	OBJETO	INCIDENCIA EN EL PGO
Nº 01	C/La Piedad, nº 8 y 10 y C/La Ermita, nº 10	Ajuste de la alineación del espacio viario	Ámbito de Suelo Urbano A-4 El Calvario, en la Actuación Urbanística Aislada 4.1 El Calvario
Nº 02	Callejón el Calvario, nº 39	Inclusión de la vivienda en Asentamiento Rural AR-1 El Calvario	Asentamiento Rural AR-1 El Calvario
Nº 03	Callejón El Calvario, nº 27	Reubicación del espacio viario que afecta a la vivienda referida. El trazado del sistema general SGIA-11 Canal del norte no se ajusta a la realidad	Asentamiento Rural AR-1 El Calvario
Nº 04	Urbanización Samoga, nº 36	Reubicación de superficie de Espacio Libre a una parcela de titularidad pública en la C/ Inmaculada Concepción y ajuste de la alineación en la calle Los Claveles	Ámbito de Suelo Urbano A1-Samoga-Los Lavaderos
Nº 05	C/Sierva de Dios, nº 67	Reajuste de la alineación del espacio viario para evitar afección a viviendas.	Ámbito de Suelo Urbano A5-Casco
Nº 06	Carretera vecinal	Modificación de tipología edificatoria para su adecuación a realidad edificatoria consolidada en la manzana 7.1.1	Ámbito de Suelo Urbano A7-San Simón
Nº 07	C/El Saladero, nº 11	Ajuste de la alineación del espacio viario para evitar afección a la vivienda referida	Ámbito de Suelo Urbano A7-San Simón
Nº 08	Urbanización La Baranda, C/Mocán – C/ San Simón	Adecuación de la alineación a la realidad física de la urbanización	Ámbito de Suelo Urbano A9- La Baranda II
Nº 09	Estación de servicio TF5, Km 22,5	Redelimitación del conjunto de la estación de servicio existente en la categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras	Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras
Nº 10	Polígono 4, Parcela 471 El Corrocho	Inclusión como espacio viario público a la vía que conecta la C/Real Orotava con la parcela referida	Ámbito de Suelo Urbano A17-Ravelo
Nº 11	C/ Real Orotava – Pasaje Las Rosas	Ajuste de la delimitación del espacio viario	Ámbito de Suelo Urbano A17-Ravelo
Nº 12	C/ Real Victoria, nº 149	Adecuación de la alineación a la realidad física del espacio viario para evitar afección a la vivienda referida	Ámbito de Suelo Urbano A17-Ravelo
Nº 13	Polígono 12, parcelas 24 y 161, C/Cancecillas	Inclusión de las dos parcelas referidas en el ámbito de suelo urbano de Ravelo	Ámbito de Suelo Urbano A17-Ravelo
Nº 14	C/ San Cristóbal, nº 110 y 110A	Modificación de tipología edificatoria para su adecuación a la realidad edificatoria consolidada de la manzana 17.8.2	Ámbito de Suelo Urbano A17-Ravelo
Nº 15	C/ San Cristóbal, nº 222	Ajuste de la alineación del espacio viario para evitar afección a la vivienda referida	Asentamiento Rural AR-12 Las Baboseras
Nº 16	Unidad de Actuación 8.1	Redelimitación de la Unidad de Actuación para su ajuste al parcelario catastral	Unidad de Actuación 8.1
Nº 17	Asentamiento Rural Romero	Reajuste de la delimitación del asentamiento rural para favorecer su colmatación interior	Asentamiento Rural Romero

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/19

Nº MODIFICACIÓN	ÁMBITO TERRITORIAL	OBJETO	INCIDENCIA EN EL PGO
Nº 18	Asentamientos Rurales. Edificaciones menores de 200 m de asentamiento rural	Revisión de todos los asentamientos rurales del municipio para dar cumplimiento a los criterios establecidos en el art. 35 LSENPC	Asentamientos Rurales

Tabla I. Síntesis de las modificaciones menores del PGO propuestas

A modo de resumen, tal como indica el Documento Ambiental Estratégico (DAE), los cambios planteados se concretan en:

- Cambios de clasificación en el sistema urbano. Cambios de clase de suelo.
- Cambios de usos en el sistema urbano.
- Cambios de tipología edificatoria en el sistema urbano.
- Cambios en una Unidad de Actuación.
- Cambios en la categorización en el sistema rural, en concreto en la integración de viviendas aisladas en los asentamientos rurales reconocidos por el PGO.

De esta manera se pretende adecuar la ordenación a una realidad urbanística constatada y, de forma simultánea, consolidar un modelo urbano ajustado a las características y valores paisajísticos y ambientales, debiendo señalar que, de las dieciocho modificaciones menores planteadas, doce se concretan en el ámbito urbano. En cuanto a las que afectan a suelo rústico, la mayoría se refieren a la red de asentamientos rurales.

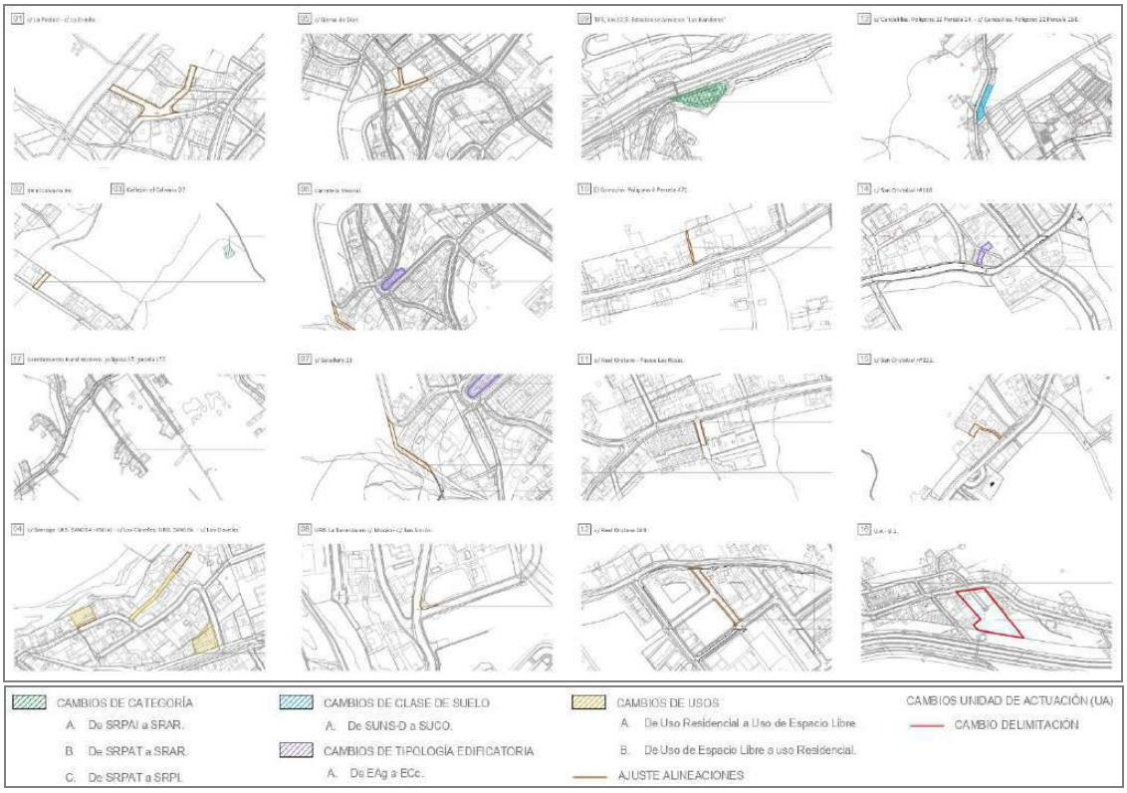

Figura 2. Expresión gráfica de las Modificaciones Menores del PGO.
Fuente: Borrador del documento de ordenación y DAE.

1.4 Alternativas propuestas

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/19

El DAE contiene el análisis de la alternativa cero, entendiendo como tal la no tramitación de las Modificaciones Menores propuestas del PGO, y lo hace tomando como referencia principal la variable "cambio climático" y cuál será el comportamiento previsible de la evolución de las comunidades vegetales, fauna, geología, geomorfología, suelos, hidrología y paisaje en el escenario climático más probable para mediados del siglo XXI (+1.0ºC en la temperatura y -5% en las precipitaciones). A grandes rasgos no hay diferencias ambientales relevantes derivadas de la tramitación o no de estas Modificaciones Menores desde esta perspectiva.

Desde un punto de vista estrictamente urbanístico, el DAE señala que la alternativa cero no es adecuada porque impide resolver las incongruencias detectadas en el plan general.

En cuanto a otras alternativas de ordenación, en el Documento Ambiental Estratégico se apunta que no procede su planteamiento ya que, atendiendo al objeto y alcance de los cambios propuestos, no se definen nuevas opciones al modelo territorial ya vigente, ni nuevas piezas que deriven en una alteración sustancial de la normativa urbanística en el municipio, de la misma manera que no presentan una incidencia indirecta en cuanto a la materialización de usos y actuaciones en el suelo más allá de lo previsto en el PGO en vigor.

2.TRÁMITE DE CONSULTA Y CONTENIDO AMBIENTAL DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

La relación de Administraciones Públicas y personas interesadas consultadas en aplicación del Art. 30 de la Ley 21/2013, son las siguientes:

Consultados	Recibidos
Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico	·
Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía	SI
Servicio Administrativo de Turismo. Cabildo Insular de Tenerife. (CIT)	SI
Servicio Administrativo de Planificación Territorial (CIT).	
Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (CIT).	SI
Servicio Administrativo de Movilidad (CIT).	
Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (CIT).	SI
Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible (CIT).	
Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda (CIT).	
Servicio Administrativo de Carreteras (CIT).	
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca (CIT).	SI
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (CIT).	SI
Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual	
Dirección General de Seguridad,	
Dirección General de Salud Pública	SI

Dirección General de Emergencias	
Dirección General del Patrimonio del Estado	
Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural	
Dirección General de Energía	
Dirección General de Aviación Civil	SI
Deleg. de Defensa en Canarias	SI
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife	
Consejo Insular de Aguas de Tenerife	
Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad	
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria	
Balsas de Tenerife, Balten	SI
Ayuntamiento de Sauzal, El	
Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife	SI
Red Eléctrica de España	SI
Atan	
Beb Magec	

Además de las consultas planteadas nominalmente, se somete a consulta a cuantas Administraciones públicas y personas puedan considerarse afectadas o interesadas -mediante publicación en el BOP- el borrador de modificación menor del plan citado y el documento ambiental estratégico correspondiente. El plazo total de consultas es de 45 días hábiles a partir de la publicación, día 13 de marzo de 2024

Como resultado del trámite de consulta del borrador de la Modificación Menor del PGO de El Sauzal y del Documento Ambiental Estratégico, se reciben informes de varias administraciones públicas. El contenido más significativo de las respuestas recibidas se expone a continuación:

- **Informe de la Delegación del Ministerio de Defensa en Canarias**, que advierte que en tanto no se disponga del análisis de los órganos técnicos correspondientes sobre la incidencia del instrumento de impacto medio ambiental recibido en el dominio público militar, los efectos del silencio serán desfavorables.

  Dado que la evaluación ambiental se sustancia en un procedimiento accidental inserto en el procedimiento sustantivo de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística y, por tanto, no otorga derechos de ningún tipo de cara a llevar a cabo actuaciones sobre el territorio que puedan interferir en los intereses de la Defensa Nacional, se estima que esta consideración del Ministerio de Defensa habrá de ser tenida en cuenta durante la tramitación sustantiva de la Modificación Menor del PGO.

- **Informe de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual**, que no emite informe en sentido estricto a la vista de las características de la documentación analizada, por tratarse de trabajos preparatorios, pero en aplicación del principio de cooperación interadministrativa remite una serie de consideraciones de tipo general en esta materia a tener en cuenta en la elaboración de este instrumento de ordenación.

- **Informe de la Dirección General de Aviación Civil,** indicando que no tiene pronunciamiento que realizar en relación con el procedimiento de evaluación estratégica, aunque señala que el ámbito de estudio se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Tenerife Norte por lo que la ordenación deberá tener en cuenta las limitaciones impuestas por esta afección, debiendo solicitar además el informe preceptivo y vinculante a ese órgano directivo durante la tramitación sustantiva de la Modificación Menor del PGO.

- **Informe de la Dirección General de Salud Pública (Gobierno de Canarias)**, el informe apunta una serie de principios que deberán ser considerados para que el desarrollo y uso del suelo urbano sea acorde con la salud de los ciudadanos, como impedir el progreso de zonas residenciales cercanas a áreas industriales; promover la mejora de la calidad del aire evitando el tráfico pesado cercanos a equipamientos o dotaciones sensibles; promocionar y mantener zonas de arboleda y parques; proteger el patrimonio, etc.

  Se trata de principios y medidas genéricas, con una orientación variada, que presentan el hándicap de no tratar la problemática ambiental específica del ámbito objeto de estudio. En cualquier caso, se tendrán en cuenta en el procedimiento de evaluación ambiental al que está sometido el instrumento de ordenación objeto del presente informe.

- **Informe de la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía (Gobierno de Canarias),** que realiza una serie de consideraciones sobre la forma de abordar la variable ambiental "*cambio climático*" en los instrumentos de planificación urbanística, como el análisis de la vulnerabilidad frente a los impactos del cambio climático, la estimación de las emisiones de gases de efecto invernadero o, en el análisis de alternativas de ordenación, la incorporación de esta variable en relación, por ejemplo, con la reducción de los gases de efecto invernadero, la afección/creación de sumideros de carbono o la maximización del ahorro y la eficiencia energética.

  Teniendo en cuenta este planteamiento general, recomienda que el DAE:

  a) Considere las proyecciones regionalizadas de alta resolución y estudios más recientes en la región de Canarias en relación con el cambio climático.
  b) Contenga la evaluación de la huella de carbono asociada a la ordenación planteada.
  c) Plantee medidas de mitigación y de adaptación al cambio climático en el contexto de la ordenación propuesta.

  A mejor criterio técnico, estas aportaciones son de gran interés, pero se trata de propuestas que tienen imposible encaje, considerando el limitado alcance de las modificaciones menores propuestas y su escasa o nula repercusión sobre el modelo territorial municipal; en caso contrario sí se habrían tenido en cuenta.

- **Informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca (Cabildo Insular de Tenerife)**, señalando en base a la documentación que obra en poder de ese Servicio que no se constata *a priori* la afección a ninguna explotación ganadera y, por tanto, no observa ningún inconveniente respecto a las modificaciones menores planteadas,

- **Informe del Servicio Técnico de Turismo (Cabildo Insular de Tenerife),** que verifica que ninguna de las modificaciones menores propuestas se localiza en las siete zonas turísticas delimitadas por el Plan Territorial Especial de Ordenación Turística Insular de Tenerife (PTOTT).

  Señala, además, que los usos propuestos tras la modificación no están vinculados con el uso turístico, por lo que concluye que esta iniciativa de planificación no contraviene las determinaciones del PTOTT.

- **Informe del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias (Cabildo Insular de Tenerife).** Manifiesta que las modificaciones propuestas no afectan a espacios protegidos de la Red Canaria de ENP ni a espacios protegidos Red Natura 2000.

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/19

También señala que, atendiendo a la naturaleza de los cambios de ordenación previstos y al estado actual de los terrenos afectados -ámbitos transformados con consolidación de la edificación o correspondientes con antiguas superficie de cultivos recolonizados por comunidades vegetales de sustitución-, no cabe esperar afecciones significativas, debiendo reseñar exclusivamente la presencia de ejemplares de *Phoenix canariensis* en las inmediaciones de los terrenos incluidos en la Modificación Menor nº 16.

- **Informe del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio (Cabildo Insular de Tenerife)**, señalando que no hay afección a los bienes y derechos incluidos en el inventario del Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de la afección que pueda registrarse sobre las carreteras insulares, cuestión que debe ser informada por el Servicio de Carreteras.

- **Informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico (Cabildo Insular de Tenerife)**, que informa que a la vista de la documentación técnica analizada no se ha efectuado una prospección en alguno de los ámbitos al objeto de identificar elementos de interés arqueológico y etnográfico y tampoco se han tenido en cuenta determinados bienes de naturaleza arquitectónica.

  Estas indicaciones dirigidas a la protección del patrimonio histórico se concretan en los siguientes ámbitos:

  - Actuación urbanística aislada A.4 El Calvario, por posible afección a dos inmuebles con valores patrimoniales (inmuebles nº10 y nº12 C/La Piedad).

  - Asentamiento Rural AR-1 El Calvario. Presencia de una casa terrera con valores patrimoniales (inmueble nº55 Callejón del Calvario). En el margen oeste de la calle existe una fuente o chorro tradicional con interés etnográfico.

  - Ámbito Suelo Urbano A-1 Samoga. Actuación en parcela urbana a borde de acantilado, siendo necesario realizar una prospección arqueológica por parte de técnico cualificado.

  - Ámbito de Suelo Urbano A-5 en C/Sierva de Dios nº 67. Afección a un inmueble ejemplo de arquitectura tradicional (casa terrera, con cubierta de teja a cuatro aguas), cuya conservación debe quedar garantizada por la ordenación.

  - Ámbito de Suelo Urbano A-7 San Simón, C/ Saladero nº 11. Ámbito colindante a un sector de acantilado en el que debe realizar un estudio patrimonial.

  - Ámbito Asentamiento Rural AR-12 Las Baboseras. La actuación prevista implica la desaparición de una casa terrera, con aparente valor patrimonial.

  - Ámbito de Suelo Urbano A-8 La Carretera. Modificación de la ordenación de una Unidad de Actuación que requiere una prospección patrimonial.

- **Informe de BALTEN,** que señala que no ha podido determinar las afecciones de la ordenación propuesta sobre su red de distribución e instalaciones ya que la cartografía presentada (en formato pdf) no permite realizar el análisis correspondiente. Añade que, en caso de producirse afecciones, deberán tenerse en cuente determinados condicionantes técnicos en la redacción de los proyectos de restitución.

  No se advierte que este informe sectorial tenga incidencia sobre aspectos ambientales, por lo que su contenido deberá ser tenido en cuenta durante el procedimiento sustantivo de tramitación y aprobación de este conjunto de modificaciones menores.

- **Informe de Red Eléctrica**: Con fecha 9 de mayo de 2024, Red Eléctrica responde que “como contestación a su escrito de fecha 04 de marzo del 2024 en el que nos solicitan la información referida en el asunto, les comunicamos que con objeto de facilitarnos el análisis de la información recibida y cumplir con los plazos requeridos, ponemos a su disposición un correo electrónico para que los promotores nos envíen georreferenciada dicha información”. Una vez respondida su

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/19

solicitud, no se ha recibido informe hasta la fecha, considerándose que se puede continuar el procedimiento y que, de recibirse, se notificará al órgano sustantivo a los efectos oportunos.

3. ANÁLISIS DEL CONTENIDO FORMAL DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

El Documento Ambiental Estratégico que acompaña al Borrador de la Modificación Menor **cumple formalmente** los requisitos a nivel documental exigidos en el art. 29 de la Ley 21/2013 en relación con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, adecuando el mismo a la naturaleza, alcance y finalidad del instrumento de ordenación evaluado.

4. ANÁLISIS SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO V DE LA LEY 21/2013 DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando además el resultado del trámite de consulta y las respuestas recibidas, se realiza el **análisis preciso para determinar la necesidad o no de someter el instrumento de ordenación objeto de este informe al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria**, apoyándose para ello en los criterios recogidos en el anexo V de la Ley 21/2013.

4.1 Con respecto a las características de la Modificación Menor del Plan General

Las características de la Modificación Menor más relevantes a los efectos de evaluar su incidencia ambiental son:

- Los ámbitos objeto de análisis engloban superficie con una variada clasificación y categorización del suelo. Los cambios introducidos están relacionados con pequeños reajustes para una mejor adecuación a la realidad territorial existente o con la alteración de algunas determinaciones urbanísticas propias de la ordenación pormenorizada (por ejemplo, la tipología edificatoria sin alterar el uso o la alineación del viario respecto a la edificación consolidada). La incidencia en el modelo territorial establecido por el Plan General de Ordenación de El Sauzal puede calificarse de irrelevante.

- El área objeto de estudio y afectada por estos cambios se caracteriza por la ausencia de valores ambientales significativos, tal como se verifica en el apartado 4.2 de este informe, a excepción de algunos elementos puntuales que son identificados expresamente en el presente informe.

- En términos globales, desde el punto de vista ambiental se estima que no hay efectos diferenciales relevantes entre la ordenación vigente y la nueva propuesta de ordenación.

A la vista de la información aportada se considera que la modificación propuesta no establece un marco para proyectos u otras actividades potencialmente impactantes y no requiere la mediación de otro plan para legitimar las actuaciones previstas en el conjunto de modificaciones menores.

Tampoco se registran problemas ambientales significativos relacionados con el objeto de la modificación ni se trata de una iniciativa de planificación que sea pertinente para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

En resumen, se trata de una propuesta -de escasa entidad en términos de afección territorial y de alcance de la ordenación- que viene a solventar problemáticas urbanísticas concretas que se registran en determinados puntos del municipio. Su repercusión ambiental es mínima y en ningún caso trasciende la escala local, como se pone de manifiesto en el siguiente en el apartado de este informe.

En conclusión, se considera que las características de la presente Modificación Menor **no entran en ninguno de los supuestos establecidos en el apartado 1 del Anexo V de manera significativa**.

4.2 Con respecto a las características de los efectos y del área probablemente afectada

Considerando el elevado número de modificaciones menores recogidas en el expediente, la naturaleza de esos cambios, que por lo general tienen escasa entidad desde el punto de vista urbanístico, y su reducida o nula afección desde la perspectiva ambiental como pone de manifiesto el Documento Ambiental Estratégico, a continuación se describe de forma resumida la propuesta de cada una de las modificaciones menores y la valoración ambiental recogida en el DAE, verificando por parte de la Oficina de Apoyo la bondad del diagnóstico realizado y, en su caso, identificando algunos aspectos ambientales a tener en cuenta en base a los informes sectoriales recibidos y al análisis técnico del expediente.

Se adopta este planteamiento porque carece de sentido reflejar, ni siquiera de forma sintética, las características ambientales más relevantes de cada ámbito objeto de modificación menor, análisis tan extenso como poco útil a los efectos de su adecuada evaluación ambiental.

- Modificación Menor Nº 01. C/La Piedad, nº8 y nº10 y C/La Ermita, nº10. Ámbito de Suelo Urbano A-4 El Calvario, en la Actuación Urbanística Aislada 4.1 El Calvario.

  Este cambio, consistente en el ajuste de la alineación del futuro espacio viario, no afecta a la funcionalidad de la vía y es coherente con la realidad física, al ajustarse a las alineaciones de fachada de las edificaciones existentes. Esta propuesta supone que la superficie ocupada por el Suelo Urbano A-4 El Calvario se incrementa en 119,95 m^2, en detrimento de la superficie del sector de Suelo Urbanizable El Calvario I, alteración que no tiene ninguna repercusión ambiental a la vista de las características territoriales del lugar.

  A través de esta propuesta se evitará la actual afección sobre el inmueble situado en C/La Piedad, nº10 que tiene interés patrimonial, como se verifica por parte de la Oficina de Apoyo a través de la consulta de los planos de ordenación. Tampoco se afecta a la vivienda localizada en la C/La Piedad, nº12.

  Según el DAE, la valoración global es Compatible y a mejor criterio técnico no es necesario contemplar ningún tipo de medida ambiental.

- Modificación Menor Nº 02. Callejón El Calvario, nº39. Asentamiento Rural (AR-1) El Calvario.

  La modificación tiene por objeto la integración de la vivienda referida en el Asentamiento Rural El Calvario, al encontrarse a menos de 200 m de este. Esta alteración no supone un cambio en la categorización del suelo rústico que separa el actual asentamiento rural del inmueble, que se mantiene como Suelo Rústico de Protección Agraria Intensiva.

  Como indica el DAE este cambio no compromete ningún valor ambiental en presencia, valorando como Compatible la calificación final del efecto, estimación que es compartida por esta Oficina de Apoyo porque se trata del mero reconocimiento de una realidad física.

- Modificación Menor Nº 03. Callejón El Calvario, nº27. Asentamiento Rural El Calvario (AR-1).

  Su finalidad es la reubicación del espacio viario que afecta a la vivienda referida, ajustando la alineación al trazado del Canal de Norte, calificado por el PGO como Sistema General SGIA-11 cuyo reflejo en los planos de ordenación no se ajusta a la realidad.

  Se trata de una propuesta que es coherente con la realidad física y que el DAE valora como Compatible, ante la constatación de que no se registra afección ambiental alguna.

- Modificación Menor Nº 04. Urbanización Samoga, nº 36. Ámbito de Suelo Urbano. A-1 Samoga-Los Lavaderos.

  Persigue como objetivos ajustar la alineación del espacio viario a la realidad física consolidada y modificar la calificación del uso de varias parcelas, afectando a un espacio libre ajardinado ubicado en la C/Samoga, a un espacio libre peatonal en la C/Los Claveles, y a una parcela de uso residencial en la C/Inmaculada Concepción.

  Con los cambios propuestos el Ámbito de Suelo Urbano no modifica su superficie, pero se registra un aumento de espacios libres del orden del 7,63% en detrimento del espacio viario y del uso

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/19

residencial, cuyas superficies se reducen en un 1,37% y 0,67% respectivamente. La capacidad residencial del ámbito disminuye ligeramente, pasando de 320 a 317 habitantes.

A diferencia de otras modificaciones menores objeto de este informe, la entidad de los cambios obliga a un análisis más detallado y como consecuencia del mismo se advierte:

a) De las tres parcelas objeto de modificación en cuanto a la calificación de suelo, la situada en la C/Samoga, que tendrá un destino residencial conforme a la nueva propuesta de ordenación, presenta una menor transformación territorial como se observa en la figura 3. Además, se sitúa en posición limítrofe respecto al Paisaje Protegido de Costa de Acentejo (T-36).

b) El informe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico advierte la necesidad de realizar una prospección arqueológica de dicha parcela, por su proximidad a un sector acantilado donde no se puede se puede descartar la existencia de elementos o vestigios de interés patrimonial.

c) Por otro lado, el Banco de Datos de Biodiversidad (BIOTA) apunta a la posible presencia en el lugar de dos especies protegidas que están incluidas en la categoría "*En Peligro de Extinción*", tanto el Catálogo Canario de Especies Protegidas como en el Catálogo nacional. Estas especies son:

    - *Falco peregrinus pelegrinoides* (halcón de Berbería), que tiene en acantilados marinos y paredes de barranco hacia el interior los lugares más adecuados para su nidificación.

    - *Pieris cheiranthi cheiranthi* (Mariposa capuchina común), especie amenazada de lepidóptero que conforme a la documentación técnica oficial recabada en relación con su seguimiento tiene en ámbitos escarpados, como es el caso del Acantilado de Acentejo, uno de los lugares más adecuados para su ciclo vital al actuar como áreas refugio.

Figura 3. Ortofoto de la parcela situada en la C/Samoga incluida en la Modificación Menor nº04 del PGO de El Sauzal

- Modificación Menor N_05. C/Sierva de Dios, nº67. Ámbito de Suelo Urbano A-5. Casco.

  Tiene por objeto adecuar la alineación del espacio viario no ejecutado, que afecta al inmueble referido, que constituye un ejemplo de vivienda de arquitectura tradicional canaria. Precisamente, a través de la propuesta se evitará la afección a esta edificación, como se comprueba al realizar el análisis comparativo entre el plano correspondiente a la ordenación vigente –donde sí hay afección- y el plano de la propuesta, en que la potencial incidencia queda neutralizada.

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/19

Por lo demás, se produce una reubicación del espacio libre peatonal denominado 5.30 y la reconfiguración de varias manzanas de uso residencial, cambios que no producen un incremento de la superficie de este ámbito de suelo urbano, que se mantiene en 107.366,44 m^2.

Los cambios introducidos no producen una afección ambiental significativa y, en términos globales, el DAE considera que la calificación final del efecto es Compatible.

- Modificación Menor Nº 06. Carretera vecinal. Ámbito de Suelo Urbano A-7. San Simón.

  Su propósito es modificar la tipología edificatoria de parte de la manzana 7.1.1 situada en este ámbito de suelo urbano porque el PGO otorga una tipología de edificación abierta, con dos plantas de altura y con uso principal residencial colectivo, que no se corresponde con la realidad edificatoria consolidada (tipología cerrada) en las parcelas situadas en la zona sur de esa manzana.

  El cambio propuesto se realiza para un mejor ajuste a la realidad edificada y no tiene mayor trascendencia desde el punto de vista ambiental, por lo que el DAE estima que es Compatible.

- Modificación Menor Nº 07. C/ Saladero, nº 11. Ámbito de Suelo Urbano A-7. San Simón.

  Consiste en un reajuste de la alineación prevista para un espacio libre peatonal, que afecta a la vivienda referida. Esta alteración del planeamiento general en vigor supone un aumento del ámbito de suelo urbano en el que se incluye de apenas 92,05 m^2; en consecuencia, tiene una repercusión urbanística y territorial intrascendente.

  No obstante, por su proximidad a un sector acantilado en el que, según el informe del Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo, son frecuentes las oquedades naturales que fueron aprovechadas por la población aborigen de la isla, deberá realizarse un estudio patrimonial del ámbito.

  Por lo demás, los efectos ambientales son nulos como pone de manifiesto el DAE, que califica la actuación como Compatible.

- Modificación Menor Nº 08. Urbanización La Baranda. C/ Mocán-C/San Simón. Ámbito de Suelo Urbano A-9. La Baranda II.

  La modificación tiene por objeto la adaptación y reajuste de la alineación del espacio viario ubicado en la Urbanización La Baranda, en la conexión entre la C/Mocán y la C/San Simón, a la realidad existente. Este cambio supone una disminución de apenas 26,68 m^2 del espacio viario a favor de la superficie destinada a uso residencial, sin que ello implique un incremento del Ámbito de Suelo Urbano San Simón, cuya superficie no experimenta variación y se mantiene en 95.044,22 m^2.

  Esta iniciativa tiene una afección ambiental nula y no compromete valores ambientales en presencia por lo que, en buena lógica, el DAE estima como Compatible la valoración global de esta modificación.

- Modificación Menor Nº 09. Estación de servicios TF-5, km 22.5.

  Se trata del reconocimiento de una realidad existente al proponer la inclusión de la totalidad de la estación de servicios referida en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, ya que parte de ese suelo está englobado en Suelo Rústico de Protección Agraria Tradicional por el planeamiento en vigor. En la actualidad no hay indicios del mantenimiento de actividad agraria en el lugar.

  Dado el carácter y naturaleza de la modificación, no tiene ninguna incidencia ambiental.

- Modificación Menor Nº 10. Polígono 4, Parcela 471 El Cochorro. Ámbito de Suelo Urbano A-17 Ravelo.

  Su finalidad es la inclusión como espacio viario público de la servidumbre de paso que da conexión a la C/Real Orotava con la parcela referida.

Este cambio provoca una disminución de la superficie destinada al uso residencial, que se cifra en 115.61 m^2, en un ámbito de Suelo Urbano Consolidado.

La modificación no tiene trascendencia alguna desde el punto de vista ambiental, mereciendo en el DAE una valoración global de los efectos como Compatible.

- Modificación Menor Nº 11. C/Real Orotava-Pasaje Las Rosas. Ámbito de Suelo Urbano A-17 Ravelo.

  Consiste en el ajuste de la delimitación del espacio viario previsto en el PGO vigente, ubicado en la C/Real Orotava-Pasaje Las Rosas, en terrenos clasificados como Suelo Urbano Consolidado. La nueva propuesta no modifica la superficie total del ámbito de Suelo Urbano ni resulta un elemento fundamental para la red viaria de la zona, ya que forma parte de la urbanización interior de la parcela afectada.

  Esta iniciativa se materializa en terrenos completamente transformados por la urbanización y edificación, evitando cualquier afección a valores ambientales y, en consecuencia, con un impacto nulo, por lo que el DAE asigna una valoración global de Compatible.

- Modificación Menor Nº 12. C/Real Victoria nº 149. Ámbito de Suelo Urbano A-17. Ravelo.

  Propone la adecuación a la realidad física de la alineación del vario previsto por el PGO, y aún no ejecutado, que afecta al inmueble referido.

  Esta alteración no ocasiona un aumento del ámbito de Suelo Urbano de Ravelo, pero sí provoca un leve ajuste de la superficie destinada a la red viaria, que disminuye en 162,23 m^2, y un incremento equivalente de la superficie con uso residencial.

  El cambio propuesto tiene poca entidad y no genera impactos ambientales significativos, de forma que en el DAE se califica, con buen criterio, como Compatible.

- Modificación Menor Nº 13. Polígono 12, parcelas 24 y 161, C/Cancelillas. Ámbito de Suelo Urbano A-17. Ravelo.

  Esta propuesta se justifica por la necesidad de adecuar a la realidad física la clasificación de dos parcelas adscritas actualmente a Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido (reclasificado como Suelo Rústico Común de Reserva en aplicación de la disposición transitoria tercera de la Ley 4/2017) para clasificarlas como Suelo Urbano, al contar con las condiciones establecidas en la LSNEPC para ello.

  Estas parcelas lindan con el Ámbito de Suelo Urbano A-17 Ravelo y con esta modificación su superficie aumenta 2.372,25 m^2, destinando buena parte de la superficie objeto de ampliación al uso residencial. Su capacidad residencial crece de forma modesta, pasando de 2016 a 2033 habitantes.

  El DAE considera que el efecto global de la nueva propuesta es Compatible en términos ambientales, aunque admite que los terrenos a incluir en suelo urbano tienen "*alto interés productivo, que serán objeto de atención en orden a las medidas ambientales recogidas en el vigente planeamiento*" (ver figura 4). El valor agrológico de estos suelos es reconocido también en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) que acompaña al PGO vigente.

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/19

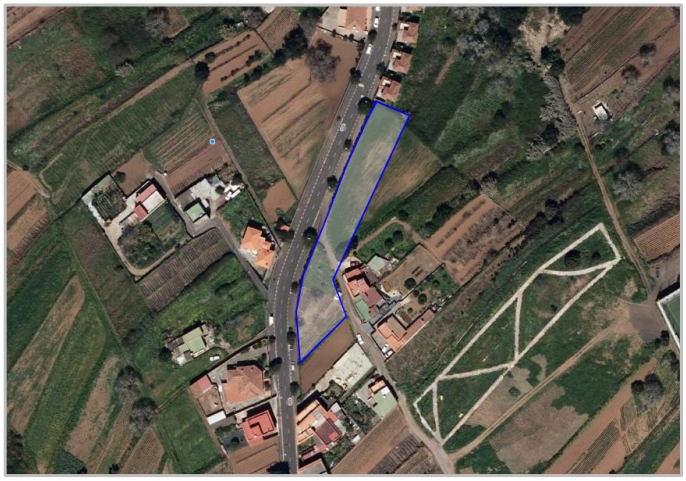

Figura 4. Ortofoto de los terrenos incluidos en la Modificación Menor nº13 del PGO de El Sauzal

- Modificación Menor Nº 14. San Cristóbal nº110 y 110A. Ámbito de Suelo Urbano de Ravelo.

  Tiene por objeto adecuar la tipología edificatoria asignada a la manzana 17.8.2, ubicada en el ámbito de Suelo Urbano de Ravelo. Conforme a la realidad edificatoria ya consolidada, lo adecuado es reconocer una tipología en edificación cerrada y no en edificación abierta (2 plantas de altura), con uso principal residencial colectivo, como recoge el PGO vigente.

  Esta propuesta no compromete ningún valor ambiental y su impacto puede considerarse nulo. El DAE otorga una valoración global de los efectos como Compatible.

- Modificación Menor Nº 15. C/ San Cristóbal, nº222. Asentamiento Rural Las Baboseras (AR-12).

  Su propósito es la adaptación y reajuste de la alineación del espacio viario que da acceso a la vivienda referida, en la manzana 12.12 de este asentamiento rural, en coherencia con la realidad física impuesta por las edificaciones existentes.

  Este cambio no supone un incremento de la superficie del asentamiento rural; solo repercute de forma muy leve en el espacio viario, que se reduce en 18,18 m^2.

  De la consulta del plano de ordenación correspondiente a la ordenación propuesta en la modificación menor, se verifica que no hay afección sobre la casa terrera, con cubierta a cuatro aguas, de aparente valor patrimonial que se identifica en el informe del Servicio de Patrimonio Histórico.

  Por lo demás, el cambio de ordenación es irrelevante desde el punto de vista ambiental porque no compromete valores de ningún tipo.

- Modificación Menor Nº 16. Unidad de Actuación 8.1. Ámbito de Suelo Urbano A-8. La Carretera.

  Su finalidad es la redelimitación de la Unidad de Actuación (UA) 8.1 La Carretera ubicada en el ámbito de suelo urbano del mismo nombre. Esta unidad de actuación engloba tres parcelas catastrales, una edificada y dos sin edificar, y su uso característico es el residencial.

  Ante esta situación, que dificulta la gestión urbanística, el planteamiento es excluir la parcela edificada de la unidad de actuación, pasando a categorizarla directamente como Suelo Urbano Consolidado. Este cambio implica una disminución de la superficie con destino residencial, de espacios libres y de la red viaria en la Unidad de Actuación.

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/19

Pese a la naturaleza de la modificación, que no tiene mayor trascendencia en el modelo territorial municipal propugnado por el plan general, no se puede obviar que los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación objeto de redelimitación conservan ciertas condiciones seminaturales como se observa en la figura 5.

Así, el BIOTA señala la probable presencia de varias especies protegidas de avifauna en la zona (cuadrícula 920-1091) como *Curruca melanocephala leucogastra* (Curruca cabecinegra), *Cyanistes teneriffae teneriffae* (herrerillo común), *Falco tinnunculus canariensis* (cernícalo), *Phylloscopus canariensis canariensis* (mosquitero canario) y *Sylvia atricapilla* (curruca capirotada), incluidas en la categoría "Régimen de Protección Especial" del Catálogo Español de Especies Amenazadas. Lo más probable es que estas referencias no tengan relación con las fases más críticas del ciclo vital de estas especies (nidificación, cría, reproducción, alimentación) y tengan que ver con el sobrevuelo de estos terrenos; aun así, es necesario asegurar que no se registra afección.

Por otro lado, el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, a la vista de las características que presentan los terrenos afectados, propone la realización de un estudio patrimonial del ámbito a los efectos de detectar la existencia de elementos de interés patrimonial.

Figura 5. Ortofoto de los terrenos incluidos en la Modificación Menor nº16 del PGO de El Sauzal

- Modificación Menor Nº 17. Asentamiento Rural Romero. Polígono 15, parcelas 151, 152 y 153.

  Su finalidad es la redelimitación de este asentamiento rural para englobar, de forma parcial, tres parcelas colindantes que dan frente al viario que lo vertebra. Con este cambio el asentamiento incrementa su superficie en 1.104,5 m^2, siendo según la documentación técnica consultada una propuesta coherente en la medida en que contribuye a completar el proceso de colmatación interior.

  Al igual que el Informe de Sostenibilidad Ambiental del PGO de 2011, el DAE apunta a la alta capacidad productiva, desde el punto de vista agrícola, de los suelos afectados por esta modificación, señalando que serán objeto de atención en orden a las medidas ambientales recogidas en el vigente Plan General de Ordenación.

- Modificación Menor Nº 18. Asentamientos Rurales. Edificaciones a menos de 200 m de Asentamiento Rural.

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/19

Tiene por objeto la integración de viviendas aisladas, situadas a menos de 200 m de distancia, de los límites exteriores de cada uno de los asentamientos rurales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 35 de la LSENPC.

Esta propuesta supone la inclusión de 65 edificaciones en la superficie del PGO de El Sauzal categorizada como Asentamiento Rural, teniendo en cuenta que el espacio que separa el núcleo de población de estas edificaciones aisladas en ningún caso forma parte del asentamiento, manteniendo la subcategoría que corresponda en función de sus características.

En consecuencia, se trata del mero reconocimiento de un espacio transformado por la edificación y de su incorporación en esa categoría de suelo rústico, que se limita estrictamente al espacio edificado. Según el DAE esta propuesta no genera efectos ambientales significativos, estimando que la valoración global del impacto es Compatible y, por consiguiente, no contempla ninguna medida ambiental al respecto.

Una vez analizados los potenciales impactos previstos, el DAE señala la improcedencia de plantear nuevas medidas ambientales destinadas a prevenir, reducir o corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente respecto de las ya previstas de modo detallado en el PGO de 2011, tanto en el Informe de Sostenibilidad Ambiental como en el apartado 5. Determinaciones definitivas que deben incorporarse a la documentación del plan de la Memoria Ambiental, remitiendo a las mismas a efectos de aplicación sobre los posibles requerimientos que puedan considerarse en el ajuste normativo puntual de la ordenación pormenorizada.

Respecto a las medidas previstas para el seguimiento ambiental, el planteamiento es análogo, remitiendo al apartado 9. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento para verificar con prontitud los efectos adversos no previstos en el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

No obstante, a la vista de la evaluación practicada y considerando toda la documentación analizada, se proponen las siguientes medidas ambientales que deban ser tenidas en cuenta en la presente Modificación Menor del PGO de El Sauzal.

5. MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES

En relación con la **fauna**:

- En aquellas parcelas que, según la evaluación ambiental realizada, se ha detectado la posible presencia de especies amenazadas, será necesario, con carácter previo a la aprobación definitiva de este conjunto de modificaciones menores, la realización de un estudio por un biólogo o técnico especializado que determine su presencia y, en su caso identifique las medidas necesarias para su protección. Dicho estudio deberá ser remitido al órgano sustantivo (Ayuntamiento de El Sauzal). En caso de detectarse en dicho estudio la presencia de especies protegidas se deberá dar parte a la Administración competente en materia de biodiversidad y/o conservación en función de la categoría de protección de las especies identificadas.

  A efectos meramente informativos, cuando se presenten ante el Ayuntamiento los estudios referidos en el párrafo anterior, esta administración local remitirá copia de dichos estudios al órgano ambiental municipal u órgano ambiental en el que se haya delegado la competencia.

  Las parcelas objeto de la aplicación de esta medida ambiental son las siguientes:

  - Modificación Menor Nº 04. Urbanización Samoga. Ámbito de Suelo Urbano A-1 Samoga-Los Lavaderos: solo en la parcela situada en la C/Samoga. Confirmar presencia o no de *Falco peregrinus pelegrinoides* (halcón de Berbería) y *Pieris cheiranthi cheiranthi* (Mariposa capuchina común).

  - Modificación Menor Nº 16. Unidad de Actuación 8.1. Ámbito de Suelo Urbano A-8. La Carretera. Confirmar presencia o no, en fases relevantes del ciclo vital, de las siguientes especies de avifauna: *Curruca melanocephala leucogastra* (Curruca cabecinegra), *Cyanistes teneriffae teneriffae* (herrerillo común), *Falco tinnunculus canariensis*

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/19

(cernícalo), *Phylloscopus canariensis canariensis* (mosquitero canario) y *Sylvia atricapilla* (curruca capirotada).

En relación con el **patrimonio cultural**:

- Con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Menor, será necesaria la realización de una prospección superficial de los terrenos objetos de ordenación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 y siguientes de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y en el Decreto 262/2023, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre intervenciones arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

  Los resultados de la prospección y el estudio que resulte de la misma deberán ser remitidos al órgano sustantivo (Ayuntamiento de El Sauzal), para su posterior remisión al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de cara a su aprobación.

  A efectos exclusivamente informativos, el Ayuntamiento remitirá copia de esta documentación al órgano ambiental municipal u órgano ambiental en el que se haya delegado la competencia.

  Esta medida es de aplicación en los ámbitos correspondientes a:

  - Modificación Menor Nº 04. Urbanización Samoga. Ámbito de Suelo Urbano A-1 Samoga-Los Lavaderos: solo en la parcela situada en la C/Samoga.
  - Modificación Menor Nº 07. C/ Saladero, nº 11. Ámbito de Suelo Urbano A-7. San Simón.
  - Modificación Menor Nº 16. Unidad de Actuación 8.1. Ámbito de Suelo Urbano A-8. La Carretera.

En relación con los **recursos edáficos:**

- Se propone una medida ambiental específica respecto al potencial destino de este recurso natural, quedando expresada en los siguientes términos:

  "*Con carácter previo a la ejecución de las obras se articularán los mecanismos de control y supervisión de los recursos edáficos existentes (suelos con alto valor agrológico), orientando su reutilización preferentemente en actuaciones agrícolas que lo demanden.*"

  Esta medida es de aplicación en los ámbitos:

  - Modificación Menor Nº 13. Polígono 12, parcelas 24 y 161, C/Cancelillas. Ámbito de Suelo Urbano A-17. Ravelo.
  - Modificación Menor Nº 17. Asentamiento Rural Romero. Polígono 15, parcelas 151, 152 y 153.

6. CONCLUSIÓN TÉCNICA

Por todo ello, a la vista de los informes sectoriales recibidos, y tras realizar el pertinente análisis técnico del expediente considerando especialmente los criterios establecidos en el Anexo V de la LEA, se considera que la presente Modificación Menor **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Ambiental del PGO 2011 que sean de aplicación y las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 de esta propuesta.

7. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en concordancia con el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2017, la creación del órgano ambiental insular, denominado "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife", como órgano complementario y especializado, dentro de la estructura orgánica de la Corporación Insular. Posteriormente, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, acordó aprobar inicialmente el Reglamento que regula la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), de naturaleza orgánica, y que entró en vigor el día 21 de agosto de 2019.

En este sentido y según el artículo 3 del citado Reglamento, "el ámbito material de actuación de la CEAT está determinado por la evaluación ambiental estratégica de planes, programas y por la evaluación de impacto ambiental de proyectos, de iniciativa pública o privada, que la precisen, conforme a la legislación medioambiental, y cuya aprobación, modificación, adaptación o autorización corresponda al Cabildo Insular de Tenerife, o a los Ayuntamientos, previo convenio de colaboración". En este supuesto recordamos el ya aludido acuerdo plenario de aceptación de delegación de competencias del Ayuntamiento de El Sauzal de 29 de septiembre de 2023, que origina la presente evaluación. Incidimos, asimismo, en que se trata de un instrumento de ordenación que se encuentra comprendido en el apartado 2.b) del artículo 86 de la Ley 42/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias ("En el marco de la legislación básica del Estado, serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada b) las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación). Por otra parte, el artículo 165 indica que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de la evaluación ambiental estratégica. Finalmente, también el Decreto 181/2018 de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias determina en su artículo 106 que "las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de la evaluación ambiental estratégica".

Por lo que respecta al aspecto procedimental de la propuesta que nos ocupa, tal y como ya se ha insistido, nos encontramos ante una evaluación ambiental estratégica simplificada regulada en los artículos 29 y siguientes de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, habiéndose seguido hasta la fecha todos los trámites previstos en la misma.

Así pues, por todos los ítems procedimentales relatados y visto el tenor del informe técnico de esta Oficina, **se manifiesta conformidad a la necesaria adopción por la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife del pertinente acuerdo en el que se formule informe ambiental estratégico al respecto de la presente modificación menor con la valoración técnica pertinente.**

Téngase en cuenta que el informe ambiental estratégico se publicará en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica del órgano ambiental en el plazo de quince días hábiles posteriores a su formulación; poniéndolo en conocimiento del promotor, que en este caso coincide con el órgano sustantivo y titular de la competencia ambiental delegada (Ayuntamiento de El Sauzal) a los efectos de la elaboración de las modificaciones pretendidas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre.

Además de lo anterior, se hace notar que, de acuerdo con el artículo 31.5 de la LEA, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía contenciosa-administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación definitiva del correspondiente plan.

Finalmente, es preciso apuntar que de conformidad con el artículo 31.4 de la LEA, el informe ambiental estratégico perderá su vigencia si, transcurridos cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, no se hubiera procedido a la aprobación de las modificaciones menores sometidas a evaluación ambiental

****

Por todo lo expuesto, la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife ACUERDA por unanimidad:

1.EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO correspondiente a las modificaciones menores que nos ocupan concluyendo que <u>no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente</u>, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y Memoria Ambiental del PGO 2011 que sean de aplicación y las medidas adicionales señaladas en el apartado 5 de este acuerdo.

2.Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica, al tiempo que se notifica al Ayuntamiento de El Sauzal.

[Documento firmado electrónicamente]

La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife,

M. Noemi Martín González

Código Seguro De Verificación	bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Noemí Martín González - Responsable de Unidad Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife	Firmado	26/06/2024 14:31:30
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bKVuwAUtAj0Q9Vh3j31Jng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/19